



Rama Judicial
Consejo Superior de la
Judicatura. República de
Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle, agosto cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 615

Proceso: Verbal
Demandante: Bairo Eduardo Ramiro Hoyos
Demandado: Deisy Marina Hurtado Henao y Mario
Fernando Mendoza Monsalve
Radicación: 76-109-31-03-003-2019-00010-00

El apoderado del señor ALBERTO MENDOZA CHENG demandante dentro del proceso Ejecutivo con radicación 2019-00054 que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Buenaventura en contra de la aquí demandada Deisy Marina Hurtado Henao, solicita se tenga a su poderdante como Acreedor Ejecutante a efectos de ejecutar su crédito en contra de la demandada en este proceso de conformidad con el artículo 451 del C.G.P.

Revisada la anterior petición y confrontada con la norma en cita, se advierte que no puede tenerse al memorialista como Acreedor Ejecutante para ejecutar su crédito en contra de la demandada, porque no cumple con los presupuestos, ya que el Ejecutante a que hace referencia dicha regla es el demandante en este proceso y tampoco acredita ser acreedor ejecutante con mejor derecho.

En consecuencia, si el señor Alberto Mendoza Cheng, desea hacer postura en este remate, deberá hacerlo en los términos prescritos en el inciso primero del artículo 451 del C.G.P.

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE:

UNICO: NEGAR la petición presentada por el señor Alberto Mendoza Cheng a través de apoderado por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(con firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe37454f3b8295e77e3f44ace48d2fcb11ab708ba9f08b7748076093bf60ae8c**

Documento generado en 07/08/2022 04:56:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>